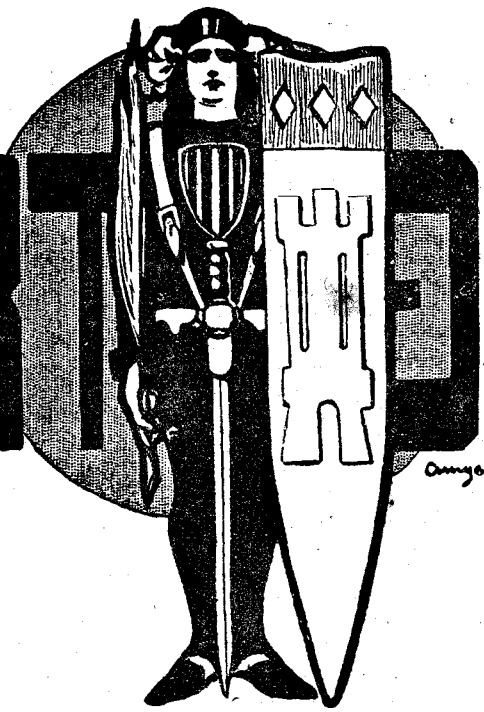


BALUART SITGES

• Setmanari català •

Redacció y Administració:

Carrer de Parelladas, 9



PREUS DE SUSCRIPCIÓ

Sitges, un trimestre, 1'50 pessetas
Espanya, un any, 7' id.
Extranjer, un any, 2'50 pesos (or)

Anuncis, Esquelas, Remittits
y Reclams a preus convencionals

El suplicatori contra En Bertrán y Musitu

Una carta d' En Bertrán

En vista de les falsetats y de les fanfarroneríes insertes en l' últim número de l' *Eco* ab referencia al suplicatori pera processar al digne Diputat per aquest Districte, nostre bon amic D. Joseph Bertrán y Musitu, enviarem a dit Sr. un exemplar d'aquell periódich, oferintli, ensemps, les columnes de BALUART, per lo que cregués convenient a la seva defensa.

El Sr. Bertrán ens ha contestat ab les següents ratlles:

«Molt estimat amic y company: He rebut el número d' *El Eco de Sitges* ab l' article d' istil conegut referent al meu suplicatori.

En quant se refereix a les falsetats de la remissió de document, queda justificada per el testimoni remés al Suprém, per el President del Congrés, y no cal ni parlarne.

En quant al fondo crech inoportuna tota rectificació: el problema está en mans del Tribunal Suprém que me judicará a mi y judicará al Sr. Juliá y Massó y a un dels dos absoldrà y a un dels dos condemnarà.

Quan la sentència sia ferma será hora de parlar; avuy crech del cas que l' *Eco* digui y escrigui sense rectificació nostra tot lo que estimi convenient als seus interesos».

La discussió del suplicatori

(Del *Diario de las Sesiones* del Congrés, del día 8 de Juny de 1912:)

«Se leyó el dictamen de la Comisión permanente de suplicatorios, nuevamente redactado, concediendo la autorización solicitada por el Juzgado de instrucción de Villanueva y Geltrú (Barcelona) para continuar el procedimiento incoado á instancia de parte contra el Sr. Diputado D. José Bertrán y Musitu á consecuencia de la publicación de un artículo en el periódico BALUART DE SITGES, correspondiente al día 29 de Junio de 1907.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusión sobre este dictamen. Tiene la palabra el Sr. Garriga para consumir el primer turno en contra.

El Sr. GARRIGA: Señores Diputados, procuraré ser breve en lo posible al defender á mi compañero Sr. Bertrán y Musitu y sostener que la Comisión no debía haber propuesto que se conceda la autorización para proceder contra dicho señor. ¿De qué se trata? Será necesario que ponga al Congreso en antecedentes de las causas origen de ese especial asunto.

La villa de Sitges, como otras muchas de España, era víctima del caciquismo de un secretario de Ayuntamiento que durante veinte años había estado tomando como cosa propia, como feudo particular suyo, á dicha población, y hasta tal punto miraba como cosa propia los intereses de la villa, que al fin se apropió de fondos de la misma, de tal manera, que levantada por la mayoría del vecindario una cruzada contra el caciquismo, fué derrotado en el año de 1904, y al constituirse el nuevo Ayuntamiento y pedirle cuentas no pudo darlas.

Se hizo un examen de la forma como llevaba la Secretaría, y se encontraron á faltar libros, actas, etc., etc...; de modo que por tales motivos se instruyó expediente de destitución y se le separó del cargo.

El Sr. Juliá recurrió en alzada ante el gobernador, que confirmó la resolución del Ayuntamiento de Sitges, y luego siguió el procedimiento contencioso, que legalmente dió por resultado el confirmar en todas las instancias, incluso el Tribunal Supremo, la resolución del Ayuntamiento, condenándose al señor

Juliá como segundo contribuyente á devolver á la caja comunal las sumas por él percibidas indebidamente.

Todo eso, Sres. Diputados, son hechos cuya certeza aparece comprobada en el expediente del suplicatorio del Sr. Bertrán y Musitu por medio de documentos auténticos y fehacientes.

Dicho esto, vamos á los hechos que motivaron la querella.

El Sr. Juliá, ya destituido en Sitges, sabiendo que estaba vacante en San Feliu de Guixols la plaza de secretario optó á ella, y necesítandola pidió al alcalde del pueblo donde antes había ejercido el cargo un certificado de buena conducta, y el alcalde dió el certificado cuya lectura ruego á la Cámara que escuche, porque en él vienen relacionados todos los hechos de que luego se hizo eco el Sr. Bertrán y Musitu en el artículo que motivó la querella por injurias causa del suplicatorio.

Dice así el certificado de conducta librado por el alcalde de Sitges. (*Léyó.*)

Como veis, no hace más que una relación de los hechos á que anteriormente me he referido.

Al poco tiempo apareció en el periódico de los amigos del Sr. Bertrán un suelto en que no hace más que repetir casi literalmente lo que el alcalde expone en el certificado. No hay ni un comentario ni una suposición ni otra cosa que una relación de hechos que por lo que os he dicho son todos ellos ciertos y verdaderos.

No hay, pues, imputación de hechos falsos ó calumniosos y si únicamente la publicación de hechos que habían sido juzgados por los Tribunales y autoridades competentes.

El Sr. Bertrán y Musitu se dirige al vecindario de la nueva población donde pretende ir el secretario y le advierte de la persona que pretende ir á ocupar allí el cargo de secretario.

Sin comentarios, diciendo á los vecinos de la población donde nuevamente deseaba ser secretario ese señor, os advierto que el futuro secretario de ese pueblo es un señor que ha hecho esto y esto, y copia el certificado del alcalde.

Los hechos son exactos, son verdaderos, todos ellos justificados en el expediente con documentos fehacientes, de modo que no hay ninguna imputación de hechos falsos. Ahora bien; algunos meses después este Sr. Juliá pretendió ser juez municipal, y entonces el Sr. Bertrán y Musitu desde estos bancos requirió al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, haciéndole saber que quien había cometido todos estos actos no podía ser juez municipal. Y ahora yo entiendo que la actuación del Sr. Bertrán y Musitu procurando evitar por medio del artículo que el Sr. Juliá fuese de secretario á una población, por considerarle indigno, y la actuación del Sr. Bertrán y Musitu notificando al señor Ministro de Gracia y Justicia que ese señor no podía ser juez municipal, por estos mismos hechos que el mismo Sr. Bertrán y Musitu ha denunciado ante el Parlamento, sin que merecieran la más leve indicación de la Presidencia, hay que entender que el señor Bertrán y Musitu tanto en el primer acto como en el segundo actuaba dentro de aquellas facultades fiscalizadoras que los Diputados tenemos siempre. Para mí es indudable; es una de aquellas cosas en las cuales los Diputados no hacen más que ejercer un acto de fiscalización: en el primer caso ante la opinión pública y en el segundo ante el Parlamento.

¿Cómo puede creerse que el Sr. Bertrán, que actuaba en aquella época, 1906, en una acción del partido regionalista general en todo Cataluña, contra los caciquillos de los pueblos, podía consentir que el señor Juliá, excacique en Sitges, fuese á caciquear en otra población?

La acción política del Sr. Bertrán para evitar eso es idéntica á la que se hace en un *meeting* electoral,

al denunciar ante los electores que los candidatos contrarios son unos dilapidadores ó que han sido unos malos administradores del Erario comunal.

Es la primera vez que se acusa al contrario de hechos delictuosos en los *meetings* electorales, ejerciendo una acción de verdadera pública denuncia, de injuria pública y aun de calumnia?

Esos son actos que siempre se han reputado lícitos por razón del momento, esto es, de la lucha electoral entablada, que da carácter á la actuación en esos momentos, en que la pasión se desborda por los motivos que S. S., Sr. Canalejas, indicaba al decir que el Parlamento debe amparar al Diputado, no sólo por lo que dice dentro, sino por aquella aclaración externa á que le obliga el medio en que vive y la clase de luchas á que por su calidad de director de masas se ve obligado á ejercer continuadamente.

Pero hay más: esta querella se inició á instancia de parte. Ved que esta instancia de parte es sencillamente el acto de una persona que se encuentra con que no puede ocupar un cargo público, porque el Diputado á Cortes del distrito se lo impide por razones fundadas, y él en venganza actúa contra el Diputado, de modo que es un acto dirigido esencialmente contra la acción del Diputado. ¿Por qué interpone la querella? Por evitar precisamente que el Sr. Bertrán y Musitu pueda hacer lo que gracias á no haberse cursado el suplicatorio pudo hacer, impidiéndole ser juez municipal. De modo que la finalidad de la querella está bien clara; fácilmente se ve que va dirigida á limitar la actuación del Diputado.

Así, pues, yo requiero á la Comisión para que recapacite y vuelva sobre su acuerdo y vea si ha llegado el momento de que se entienda que el señor Bertrán y Musitu se vea sometido á la querella que se ha presentado con el deliberado propósito de limitar su actuación como tal Diputado, y yo me permitiré recomendar á la Comisión compare este caso con otro que voy á recordar.

La Comisión entendió en otro caso que no procedía la otorgación del suplicatorio y se trataba de lo siguiente. El Sr. Montes Sierra, en una población de su distrito, presidía un *meeting*; el alcalde suspendió el *meeting*, y el Sr. Montes Sierra, al frente de los concurrentes al citado acto, se dirigió al Círculo Conservador, encontró al alcalde en el salón y lo abofeteó. (*El Sr. Montes Jovellar*: No; los hechos no sucedieron así.) yo digo lo que dice el expediente, y la Comisión entonces entendió que como el Sr. Montes Sierra actuaba en un momento político, por las circunstancias que rodearon al hecho, no debía otorgarse el suplicatorio. Entiendo que es bastante más grave el caso del Sr. Montes Sierra que el del señor Bertrán y Musitu. Yo no niego que haya hecho bien la Comisión al dictaminar en favor del Sr. Montes Sierra; pero creo que siendo mucho más leve el caso del Sr. Bertrán, la cosa no ofrece dudas. Por lo tanto, insisto en la súplica que antes he formulado.

El Sr. FERNANDEZ BLANCO: Pido la palabra.

Et Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. FERNANDEZ BLANCO: Señores Diputados, he oído el discurso elocuente pronunciado por el Sr. Garriga impugnando el dictamen de la Comisión, y ésta tiene el disgusto, porque disgusto grande es, no poder acceder á la petición de este querido compañero y no poder modificar en nada su dictamen. La Comisión ha procedido en este caso con la benevolencia que en todos; lo ha estudiado varias veces y ha encontrado motivos sobrados para emitirlo viendo cumplidos todos los requisitos que exige la ley de Enjuiciamiento criminal en su art. 755. Y puesto que van á terminar las horas de sesión y se ve que desea el Congreso terminar hoy el enojoso asunto de suplicatorios, me dispensará el Sr. Garriga que sintéticamente le conteste, rogándole no tome á descortesía que no me ocupe de algunas cosas que no son del

caso y que están ya juzgadas por la Cámara, cual sucede con el suplicatorio del Sr. Montes Sierra.

El caso es el siguiente: se trata de un artículo publicado por el periódico BALUART DE SITGES en 29 de Junio de 1907, en donde se atribuyen a un Sr. D. Buenaventura Juliá muchos hechos que revisten por sí solos formas delictivas y graves. Voy a enumerar algunos para que pueda el Sr. Garriga apreciar que la Comisión no ha podido menos de proceder como lo ha hecho. Se le atribuye la desaparición del libro de actas, como secretario del Ayuntamiento, por lo cual se le acusa del delito de infidelidad en la custodia de documentos públicos a su cargo, que es un delito, como sabe S. S., comprendido en el art. 375 del Código penal, capítulo III, libro II, título VII. Pero no es esto sólo; se le atribuye la retención de cantidades recaudadas por arbitrios municipales, y este otro delito que se le imputa está definido en el art. 407 del Código penal, capítulo X, libro VII, con el título de «Malversación».

Viene un tercero, pues se le acusa también de uso de sello ilegítimo, cuando se trata de un funcionario que tiene que dar fe administrativa valiéndose de un sello, y nos encontramos con un delito comprendido en el art. 345 del Código penal, libro II, título 4.º y 7.º Y como si no bastara eso, se le atribuye también el cobro indebido y aprobación de los intereses que corresponden a la propiedad de un agente del Ayuntamiento de Barcelona, que es otro delito de estafa, comprendido en la sección 2.ª del capítulo 4.º, libro II y título 13. Todos estos hechos, y otros más que yo pudiera enumerar, son constitutivos del delito de injurias y calumnias, comprendidos en el art. 477 del Código penal.

Prueba todo esto que no es que la Comisión haya concedido la autorización que se solicita por el juez instructor sólo porque se persiguen los hechos a instancia de parte, sino porque al mismo tiempo que se ha creído en el deber de defender la inmunidad parlamentaria, se ha creído también en la obligación de que no se pueda decir que cuando se hacen impugnaciones graves de esta naturaleza y va un ciudadano a los Tribunales de justicia, que es el único remedio que le queda, la Comisión aparece con sus dictámenes como interpuesta entre la administración de justicia y el particular para evitar que aquello tenga lugar, y en vez de la inmunidad, resulta amparadora de la impunidad.

Esta es la única razón que la Comisión ha tenido para no pedir al Congreso la denegación que S. S. pretende.

Y por esto, el dictamen es unánime por la Comisión, donde figuran republicanos, carlistas, conservadores y liberales.

Por lo demás, el Sr. Garriga ha enumerado una serie de documentos como probatorios de la verdad de esos hechos.

En efecto; en la sesión de 21 de Febrero de 1908 el Sr. Bertrán y Musitu habló en la Cámara de los hechos que dieron motivo a esa querrela. Pero yo pregunto al Sr. Garriga: ¿es que con venir a la Cámara diez meses después de incoado un procedimiento por calumnia a instancia de un particular puede la denuncia quedar amparada por la inmunidad parlamentaria? Creo que no puede alegarse ese argumento, porque, aparte de que aunque fuera anterior, vendría a plantear el problema de si la inmunidad puede usarse para difamar fuera de aquí, lo cual no puede discutirse en serio, y menos tolerarse.

Pudiera extenderme en grandes consideraciones para probar a S. S. el afecto y el buen deseo con que la Comisión ha tratado este asunto en favor del Sr. Bertrán y Musitu; pero se funda S. S. en un expediente administrativo que ha venido a la Cámara. Al presentarse nuevos documentos, la Comisión no pudo hacer más que retirar el dictamen y estudiarlo de nuevo. ¿Y sabe el Sr. Garriga lo que encontró? Pues encontró el expediente administrativo a que se refiere S. S., que quizás para traerlo haya tenido que cometerse un delito, porque hay una Real orden de 9 de Diciembre de 1899 que prohíbe en absoluto que de los archivos municipales se saquen documentos originales, y aquí ha venido éste a la Cámara, sin saber quién lo trae. Yo puedo decir que he sido ponente en la Comisión y no he visto oficio de remisión siquiera.

Y ahora digo: se persigue a D. Buenaventura Juliá ante los Tribunales, según se dice, por el delito de infidelidad en la custodia de documentos públicos en el archivo municipal de Sitges, y ahora resulta que para probar que los hechos son ciertos se presenta un documento sacado del mismo archivo, incurriendo de hecho en idéntico delito ¿Cree el Sr. Garriga que es esto admisible?

No quiero hablar más de esto porque están para concluir las horas de sesión reglamentaria, pero diré al Sr. Garriga para concluir sólo dos palabras, prescindiendo de otras graves consideraciones que pudiera alegar. De ese documento administrativo, cuyo extracto tengo aquí, no podemos ocuparnos para nada porque no somos Tribunal de justicia. Cuando tenga lugar la concesión que otorgue el Congreso, si llega a otorgarla, y se depuran esos hechos, la Audiencia de lo criminal que es la primera instancia, podrá tenerlo en cuenta y juzgar de su eficacia. Nosotros ni aun hemos debido leerlo: 1.º, porque viene de un modo indebido; 2.º, porque para nosotros no tiene ninguna importancia; 3.º, porque al pedir la concesión del suplicatorio sólo hemos querido que se esclarezcan los hechos y que el Sr. Bertrán y Musitu pueda, como espero, probar esos hechos y quedar airosamente ante los Tribunales, sin que pueda decirse que nos

hemos interpuesto para impedir la acción de la justicia. He dicho.

El Sr. GARRIGA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. GARRIGA: Comprenderá el Sr. Fernández Blanco, dada la actitud de la Cámara, que yo no puedo extenderme mucho en contestar a todo lo que ha dicho por la premura del tiempo. Debe decirle, casi esquemáticamente, lo siguiente: primero, que no tengo para qué saber como han venido los documentos a la Cámara; lo que puedo decir es que son auténticos los documentos que figuran en el expediente; segundo, que no se trata de la impunidad de unos delitos. Tratándose de un delito que se persigue a instancia de parte, pero que es contra un funcionario público, habría de venir el dictamen fiscal, pues es un hecho que tenía que perseguirse por el Ministerio fiscal, y cuando éste no lo ha hecho, es señal de que consideraba que estaba plenamente justificado que los hechos no constituiran delito. Y siendo así, si todo demuestra que el hecho no es punible, es claro que al Sr. Bertrán no le preocupa el resultado del asunto. No se trata, pues, de impunidad, sino de dignidad, pues el Sr. Bertrán no quiere que su nombre vaya como merecedor del estigma que a juicio del público indocto merece un suplicatorio concedido.

Yo entiendo que debe mirarse mucho lo que se hace, más en este caso que será de los pocos que se conceden aquí donde han pasado cosas tan graves sin sanción ninguna.

Veo que los Diputados se impacientan y termino; pero no será sin protestar del resultado que preveo, dada la actitud en que se están colocando ya los Diputados para proceder a la votación nominal, que desde luego pido a la Presidencia.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, se pidió por un Sr. Diputado que la votación fuera nominal.

Verificada esta, resultó aprobado el dictamen por 104 votos contra 23.

Rectificación del Sr. Bertrán

(Del Diario de las Sesiones del Congreso, del día 17 de Juny de 1912.)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Bertrán y Musitu tiene la palabra.

El Sr. BERTRÁN Y MUSITU: He pedido la palabra... en segundo lugar para hacer unas manifestaciones relacionadas con la concesión de mi suplicatorio, que a los efectos de mi defensa en el Tribunal Supremo me interesan grandemente y que se reducen a suplicar que en la forma más procedente de certificación o de comunicación, se sirva el Sr. Presidente de la Cámara dirigirse a la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, certificando que, por solicitud del Diputado que dirige la palabra al Congreso, presentada en 11 de Mayo, se requirió por el Ministerio de la Gobernación al gobernador civil de Barcelona para que éste lo hiciese al Ayuntamiento de Sitges, la remisión de un expediente de destitución del secretario de dicho Ayuntamiento, petición que fué transmitida por la Secretaría del Congreso el día 13 del mismo mes y año, habiendo sido remitido el expediente por el Ministerio de la Gobernación el día 29 del mismo mes de Mayo, recibiendo en el Congreso el día 30, y y que consta en el Diario de las Sesiones núm. 126 haberse dado cuenta por el Presidente de la Cámara de que dicho expediente había venido.

Hago esta petición porque me interesa mucho rectificar una manifestación que en defensa del dictamen de la Comisión hizo el Sr. Fernández Blasco, sosteniendo que por modo indebido había venido este expediente a la Cámara y que en el artículo objeto del suplicatorio se afirmaba la existencia de un delito de sustracción de documentos del archivo municipal y que para justificar mi derecho había incurrido en otro delito de sustracción de documentos. Y a mí me interesa, no sólo para los efectos de mi defensa, sino para los efectos de la defensa de aquel alcalde y de aquel Ayuntamiento, que no hicieron más que cumplir lo que el Ministro de la Gobernación les ordenara, limitándose estrictamente a este cumplimiento, para ellos y para mí, interesa que los hechos referentes a esa misión del expediente sean rectificados por el Sr. Presidente de la Cámara y comunicados al Tribunal Supremo.

Prech del Sr. Bertrán

La premsa diaria ha publicat el següent telegrama, referint-se a la sessió del Congrés, del dia 20:

«El senyor BERTRÁN Y MUSITU se queixa de que fa 10 dies que s'ha aprovat l'últim suplicatori y encara no s'ha remès la comunicació al Tribunal Suprem.

Respecte als suplicatoris dels demés diputats res té que dir, però respecte al seu prech al ministre de Gracia y Justicia que lo més prompte possible l'envii al Suprem.

Si demà no ho ha fet, diu que requirirà l'aussili dels demés diputats pera exigirli que ho fassi inmediatamente.

El senyor BARROSO ofereix transmetre tot seguit el prech del senyor Bertrán y Musitu al ministre de Gracia y Justicia.»

Comentari picant

Diu «La Epoca»:

«Ab rahó ha pregat en el Congrés el senyor Bertrán y Musitu que no's dilati passar al Tribunal Suprem el suplicatori que an ell afecta. Han demanat allavors la paraula els senyors Soriano y Nogués però era pera altres coses».

En defensa de un funcionari calunniat

(De la sessió celebrada per l'Ajuntament el dia 20 de Juny de 1912.)

Aprovada l'acta de l'anterior es llegí el següent Ofici:

«Ilmo. Sr.:

Durante la discusión del suplicatorio pasa procesar al Diputado a Cortes por este Distrito, D. José Bertrán y Musitu, el ponente de la Comisión, Sr. Fernández Blanco, se permitió suponer que el expediente administrativo de destitución del ex-Secretario de este Ilmo. Ayuntamiento D. Buenaventura Juliá y Masó, fué presentado al Congreso mediante la comisión del delito de infidelidad en la custodia de documentos públicos, que debió ser realizado por mí como encargado del Archivo municipal de esta villa. Y, comentando la concesión del mencionado suplicatorio, el semanario local *El Eco de Sitges* en su número 1.361, de 16 de los corrientes, publicó un artículo cuyo autor, parapetado tras el pseudónimo O. R. O., afirma que aquel documento el Sr. Bertrán lo arrancó original a la punible benevolencia del empleado encargado de su custodia y entregó al Congreso sin oficio acompañatorio.»

Reservándome acudir judicialmente contra quien así me calumnia, y aparte de la rectificación con que D. José Bertrán y Musitu, en la sesión del Congreso de los Diputados correspondiente al día 17 de este mes, restableció el imperio de la verdad contra las falsas imputaciones del Sr. Fernández Blanco; para que ni por un instante pueda el Ilmo. Ayuntamiento sospechar que la persona que se honra en ser su Secretario haya hecho mal uso de la confianza que se la tiene depositada, ruego encarecidamente a V. I. entere a la Corporación Municipal de su digna presidencia, de la correspondencia acreditativa de que el repetido expediente de destitución de D. Buenaventura Juliá y Masó del cargo de Secretario Municipal fué remitido a la Superioridad en 20 de Mayo último a los efectos de la R. O. del Ministerio de la Gobernación, comunicada en 18 del citado mes por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sitges, 18 de Junio de 1912.—*Claudio Mas y Jor-nel*, S.º

Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.»

Tot seguit la Presidencia feu llegir aquestes altres dues comunicacions, segons en l'anterior es demana:

«Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.—Secretaria General.—

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 14 del actual me comunica la Real Orden siguiente:—Los Sres. Diputados Secretarios del Congreso dicen a este Ministerio con fecha 13 del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.—En comunicación de que se dió cuenta en la sesión de anteayer el Sr. Diputado D. José Bertrán y Musitu solicita la remisión a este cuerpo colegislador.—1.º certificación literal de la certificación sobre la conducta observada por D. Buenaventura Juliá y Masó durante los años en que ejerció el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Sitges, librada a requerimiento del Alcalde de San Feliu de Guixols, que se debe reclamar de aquella alcaldía.—2.º Expediente de destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Sitges del Sr. Juliá y Masó.—De Real Orden comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado a V. S. para que reclamando dichos documentos los envíe con la mayor urgencia a la Sección de Política de este Ministerio para su remisión inmediata al Congreso.—Lo que se traslada a V. para que inmediatamente remita a este Gobierno de provincia los expresados documentos.

Dios guarde a V. ms. as.

Barcelona 18 Mayo de 1912.—M. Portela.—Sr. Alcalde de Sitges.»

«Excmo. Sr. En cumplimiento de lo que se sirve disponer en su atento oficio de 18 del actual, tengo el honor de remitir a V. E., en pliego separado, 1.º certificación literal de la certificación sobre la conducta observada por D. Buenaventura Juliá y Masó durante los años en que ejerció el cargo de Secretario de este Ilmo. Ayuntamiento, librada, la hoy certificada, no a requerimiento del Alcalde de San Feliu de Guixols como equivocadamente se dice en el oficio reclamatorio, sino a petición del Sr. Juliá y Masó en ocasión de querer solicitar el cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento, y 2.º Expediente de destitución del cargo de Secretario de esta Corporación Municipal, del repetido Sr. Juliá y Masó.

Dios guarde a V. E. ms. as.

Sitges 20 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Pedro Carbonell.—Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.—Barcelona.»

Un cop llegida la precedent documentació, el Sr. Alcalde manifestà qu' haventse patentisat que tant el Sr. Secretari com ell s' han limitat a complir una R. O. sense que s' hagin extralimitat gens ni mica, proposava que s' acordés fer constar en acta la més enèrgica protesta de la Corporació per les calumnies de que s' ha fet objecte an el digne Sr. Secretari del Ajuntament, D. Claudi Mas y Jornet, y reiterar en aquest la confiança del Consistori. Afegí que si l' esmentat funcionari hagués comés el delicte que se li ha imputat d' infidelitat en la custòdia de documents públics, ell fora el primer en proposar la destitució y la denuncia de aquell als Tribunals; pero que haventse demostrat lo contrari la Corporació està obligada a defensar a dit senyor, perquè l' honor de sos empleats es l' honor de l' Ajuntament.

Els tres de la conxorxa caciquista-socialista es regiraren nerviosos pels sistals y cambiaren els colors de la cara com si 'ls enfoquessin ab llum Dumont. En Julià, metex que si preparés la cobrada per les calumnies estampades a l' *Eco*, pretingué fer creure que l' *Eco* no diu altra cosa que lo manifestat al Congrés pel Sr. Fernández Blanco, y digué que si això resultava equivocat no més havia de culpable l' equivocacat informe de aquell Diputat. Després exclamà: «Si nosaltres no podem dar crèdit a lo que diu un Diputat... El Sr. Alcalde interrompé molt a temps an En Julià preguntantli qui volia dir «nosaltres». L' home es torbà y En Querol el tragué d' apuros ab una nova pregunta: «Es que tal volta parla com autor de l' article de l' *Eco* o se 'n fa solidari? L' ex Secretari Julià y Masó sortí del pas posantse a llegir lo que digué a les Corts el Sr. Fernández Blanco, y sorprés per les inexactituds que hi há, l' Yll feu aixís: «Es debía referir a un altre poble!» y tan atinada observació té la virtut, com totes les paraules de l' Yll, de treure de pollaguera als conxorxats. Ves si 'ls hi treu qu' En Mitjans crida «Aquest home deshonra el puesto que ocupa», mentres En Querol demana que s' apuntin aquestes paraules.

El Sr. Alcalde li diu an En Julià que aixís com ha llegit els errors del Sr. Fernández Blanco podia dar també lectura a la seva rectificació feta pel Sr. Bertrán y Musitu a la sessió del Congrés, del 17 d' aquest mes. Y com qu' En Julià no ho ha fet, ho fa la Presidencia, que tot seguit fa notar que la concordancia del Sr. Bertrán ab els oficis que s' han llegit.

En Julià preté aleshores que l' Alcalde no podia complir la R. O. de Governació sense permís de l' Ajuntament. Tan peregrina teoria fa esclafir la rialla a Regidors y públich y l' Alcalde li ensenya que cap permís de l' Ajuntament necessita pera correspondres ab les demés autoritats en assumptes governatius.

En Durán fa un discurs cansoné com tots els seus pera defensar an En Julià de les bromes dels qui 'l suporten a la forsa, y tot galejant d' imparcial es nega a dar crèdit a la documentació llegida y proposa que's preguntí an el Sr. Fernández Blanco qu' hi ha de cert en la cuestió per ell iniciada. El Sr. Alcalde li diu que l' Ajuntament no necessita altres proves que les documentals que s' han posat de manifest. Però En Durán acluca 'ls ulls y ab tota imparcialitat es nega a reconèixer la forsa provatoria dels documents llegits. Fa pena veure com un individu pertanyent a un partit que blasona de defensar els drets de l' home, busca els subterfugis més ridículs pera regatejar satisfacció al dret llegítim que té un home agé a la seva comunitat

política y a la política de sos conxorxats. La llanterna de Diógenes no s' apagarà davant d' En Durán.

Parlà En Mitjans pera queixarse de que la majoria no tracti ab carinyo an En Julià. Repetí alguna cosa de lo dit per aquet y per En Durán, y digué que no està conforme ab la protesta ni ab el vot de confiança en el Sr. Secretari, «que no obstant me la mereix tota.»

El Sr. Querol apoyá la proposició presidencial y rebaté ab valentia els pobres arguments dels conxorxats. Yo no tinch inconvenient—manifestá—en dir que en altre época desaparegueren d' aquest Arxiu Municipal certs llibres d' actas, haventhi hagut infidelitat en la custòdia de documents. ¿Hi ha algún Regidor que sostingui altre tant d' avuy? ...Tothom callá y En Querol repetí l' afirmació y la pregunta, y En Julià digué que quan ell era Secretari guardá en son poder un llibre que més tart entregá... Pero En Julià, En Durán y En Mitjans, acorralats per En Querol, es guardaren bé de ferse seves les paraules de l' article de l' *Eco*.

Y ab el vot dels tres conxorxats en contra, fou aprovada la proposició del Sr. President. En Mas y Jornet pot estar ben satisfet, tant del vot de confiança dels senyors que li han reiterada com de no comptar ab la d' En Julià y Mitjans. Contra la afirmació d' En Benavente, cal demostrar que NO todos somos unos.

Algú que sol estar ben informat de les *julianries*, augurava que la sessió ressenyada ni a les tres fora acabada y que l' Secretari en sortiria mal parat. Pro com que l' *julianista* proposa y la rahó disposa, qui en sortí mal parat fou l' ex-Secretari Julià y els seus fanatichs. Si anaven per llana, poden quedar contents, perquè s' entornaren esquilats ab la màquina del zero.

Carta abierta

Al Sr. Fernández Blanco.

Distinguido Sr: En el curso de la discusión del suplicatorio para procesar al Diputado á Cortes por este Distrito, D. José Bertrán y Musitu, dando una explicación al hecho de hallarse en el Congreso el expediente de destitución del que fué Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Sitges D. Buenaventura Julià y Masó, V. atribuyó al encargado de este archivo municipal la comisión del delito de infidelidad en la custodia de documentos públicos.

A tenor del artículo 126 de la Ley Municipal vigente, el encargado del Archivo de este Municipio no es otro que el suscrito Secretario de su Ayuntamiento, y á dicho funcionario, que sintió hondamente lastimada su dignidad profesional por la calumnia que en las imputaciones de V. se contenía, no le ha cabido la satisfacción de leer en el *Diario de las sesiones del Congreso* palabra alguna de V. que destruya semejantes imputaciones.

Ha de suponer el comunicante que el silencio de V. será debido á no haberse enterado de las manifestaciones hechas por el Sr. Bertrán y Musitu en sesión del Congreso de 17 del actual, cuando por manera incontrovertible demostró que el expediente de referencia salió del Archivo Municipal de Sitges y se está en la Cámara en virtud de R. O. del Ministerio de la Gobernación; y ha de suponerlo así porque no duda que, de advertir Vd. su error, su caballerosidad le hubiera estimulado á consignar una tan cumplida como espontánea rectificación en pleno Congreso, para reparar en lo posible el agravio inferido á un inocente.

A pesar de que ante la Cámara popular y ante esta Corporación Municipal se ha evidenciado documentalmente la carencia de base de las imputaciones de V., no falta quien afecta dar más crédito á éstas que á la prueba documental aportada. Y como sería inferirle una ofensa creerle conforme en que, para cohonestar la innoble actitud de obstinados sectarios, se explote la absurda infalibilidad que simulan considerar inherente á la investidura de Diputado que V. ostenta, el suscrito espera encontrar en V. al caballero que sabrá desvanecer toda suspicacia.

Con toda atención se pone á sus órdenes s. s. q. l. b. l. m.

Claudio Mas y Jornet.
Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Sitges.

21 Junio 1912.

NOVAS

Ahir a les primeres hores del matí, cuidadosament acondicionats en carruatges, foren traslladats els malalts existents a l' Hospital interí que fins ahir estigué instalat a la casa n.º 30 del carrer Major, al nou Hospital.

Al entrar al nou Casal, els malalts mostraren una grossa alegria, donchs l' aspecte grandios y alegre de l' edifici doná un raig de consoladora esperança an aquells cossos malalts.

Al matí d' ahir passá a millor vida a la edat de 88 anys la estimada compatriota D.ª Lluçia Soler Vda. de Soler que atés son estat greu se li administraren els Sants Sagraments a la vetlla del passat diumenge. Per les dotze d' avuy està anunciat l' enterrament que promet ser molt concorregut donades les moltes relacions y apreç de que gosava la finada.

BALUART DE SITGES testimonia a la apreciable y distingida familia Soler la expressió més sincera de son condol.

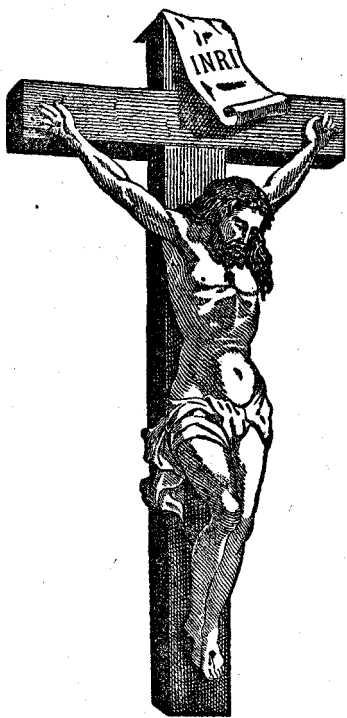
Avuy diada de Sant Joan, en la capella provisional del nou Hospital se celebrarà missa a les set del matí y Ofici ab música a les deu.

A les nou del vespre, ab motiu de la diada y conmemorant son rescent traslado, en els jardins de dit establiment benèfic s' hi cremará un bonich ramellet de fochs d' artífici.

En agraiment per la protecció que la Verge Santíssima ha concedit a la congregació dels Germans Maristes durant els 25 anys de la seva existencia a Espanya, aquèsts feren celebrar el passat divendres un Ofici en el Santuari de Nostra Sra. del Vinyet, en el qual el cor del Colegi cantá la Missa de «Angelis» ab molta justesa y acert.

A expenses del benemérit patrici D. Rafel Llopart y Ferret s' és contruít la portalada principal y corresponent reixat de ferro a la paret de tanca davant als porxos del Nou Hospital y que desde el antic camí que anava a Barcelona comunica ab l' edifici.

ADVERTENCIA: Circumstancias excepcionales ens obliguen a guardar pera el vinent número varies noves ja compostes



D.ª Lluçia Soler y Mirabent

Vda. de Isidro Soler y Vilanova

Morí ahir al matí, a la edat de 88 anys, havent rebut els Sants Sagraments y la Benedicció Apostólica

A. C. S.

Els seus desconsolats fills D. Joseph y D.ª Josepha, filla política D.ª Salvadora Forment de Soler, nets, germana política D.ª Clotilde Tasis, Vda. de Soler, nevots, cosins y demés parents participen als seus amichs y coneguts tan dolorosa perdua y els pregunten la tinguin present en les seves oracions y se serveixin assistir al enterrament que tindrà lloch a les dotze de avuy diumenge sortint de la casa mortuoria carrer Major, 35, per quin especial favor els quedarán sumament reconeguts.

Sitges, 23 de Juny de 1912.

Tómbola pera l'Hospital nou

Entre'ls objectes rebuts últimament per la Junta Organitzadora, hi figuren els que a continuació s'esmenten:

De l' Excm. y Ilm. Sr. Bisbe de Barcelona: Un artístich relleu representant a S. Joseph y al Nen Jesús.

De N. N.: Un magnífich coixí de setí, pintat a l' oli.

De D.^a Avelina Méndez de Amell: Un bonich rellojete pulsera.

De D.^a Mercedes Amell Vda. Bertrán: Un centre, un gerro pera aygua, dos vanos y dos vols.

De la nena Mercedes Bertrán de Amell: Un mirall, una savonera celuloide, un vano y una cadena.

De N. N.: Dos violetes, tres vanos, tres cadenes, una figureta, una capsa savó pera tocador y un medalló de terra cuyta.

De la senyoreta Manuela Comas: Una ombrela primorosament brodada estil anglés.

De la Srta. Josepha Bertrán: Un coixí d' esmerat brodat Richelieu.

De D. Benet Durán y familia: quatre capsas savó pera tocador.

De D.^a Antonia Catasús de Cataús: Dos florers cristall, una polvera, una bossa pera pintes y tres figuretes porcellana.

De D.^a María C. Vda. de Granados: Un cobri-fruyter, d' encaix.

De la Srta. Josepha Carreras: Un mocador batista y una bossa pera pintes.

Del nen Adolfo Llopart: Un mocador encaix de Bruges.

De la Sta. María Olivella Llopis: una bonica melindrera y un petit bust.

De N. N.: Un joch de pintetes y un vano.

De D.^a Teresa Mirabent: Un vestit pera nina y un vano.

De D.^a Teresa Bergnes de Barrecheguren: Un tapete de fins calats.

De N. N.: Sis mocadors de seda, blanchs, ab vora calada, sis bosses de xarxa, y un parell de mitjes.

De D.^a Francisca Valls de Bartés: Un bonich transparent.

De D. P. C. H.: Una manteleria pera the.

De la Srta. Hortensia de Miró: Una bossa pera pintes delicadament brodada.

De l' acreditada fàbrica de paraygues, ombreles y vanos «Maison Germain», de Barcelona: Un rich vernillatje de nacre y sis vanos.

De D.^a María Esquíu de Barrachina: Una bossa portamonedes.

De E. R.: Un tinter de cristall, un mocador de seda, un mocador crochet, un joch puntilla crochet un devocionari y un frasco cervesa.

De la Srta. Mercedes Ferret Robert: Cinch mocadors brodats; una capsa de fusta pintada pera mocadors; un *bibelot* y dos vistosos cuadros.

De la Srta. María Rosés Misas: Una artística figura ab mirall.

De D.^a S. P.: Una elegant bossa pera labor.

De D.^a Carme Juliá Serra: Una bossa pera pintes, una savonera y tres plats de cristall.

De la Srta. María Cusiné: El brodat d' un coixinet pera agulles.

De D.^a Josepha Soterias de Brassó: Un estotx ab sis ganivets de plata, una bossa de pell pera senyora, sis parells de mitjes pera senyora, sis parells de mitjons pera senyor, un despertador y una bombonera.

De D. Pere Nicolau: Un hermós joch de thé complet, ab son estotx.

De les senyoretas Teresa, Rosa y Agna Cardó: Un tapete exquisidament brodat estil Richelieu y un vano.

De la senyoreta Antonia Cusiné: Un redondel d' esmerat brodat Richelieu.

Del Sr. Director d' *El Eco de Sitges*: dos dietaris, dos almanachs mensuals, seixananta y un llibres de varis autors, quatre dotzenes llibrets pera notes y dugues dotzenes llapideres.

De la Srta. Margarida Jacas de Llauredó: Una figura-tinter porcellana, un tinter metall, dugues ampolles malvasia y nna y mitja canes entredós de coixí.

De la Srta. Dolors Termes: Caatre vanos, dugues pessetes d'entredós brodat fi, un cendrer, un porta-torretes, un joch coll y punys brodat y sis savons.

De D.^a C. R.: Un parell violetes y un gerro pera aygua.

De la Superiora y Religioses del Colegi de la Immaculada Concepció: Un preciós *echarpe* de seda, pintat, y dos adornos de fantasia, també pintats.

De D.^a Enriqueta Gabarró de Godó: Un barco ab sos útils en miniatura.

De D.^a Candelaria R. de Biosca: Cuatre vanos.

De D.^a Dolors Rovira Vda. de Barral: Una bonica arquilla japonesa, una dotzena sobres polvos d' arrós, tres devantals, dugues capsetes guardioles, mitja dotzena mitjons pera nen y varis passadors fantasia.

De D. Jaume Vaghier: Una preciosa licorera de plata en son estotx.

De D. M. López Durán: Dugues y mitja dotzenes corbates pera senyor.

La Junta prega a les persones que desitjin fer donatius, se serveixin entregarlos lo ans possible pera la millor organització de la *Tómbola*.

En Pelairea y Garbayo

De «La Voz de Fitero» ab gust copiem la següent «semblansa, que fidelment retrata a nostre bon amich y antich company de Redacció D. Albert Pelairea y Garbayo, qui, desde que s'ausentá de nostra vila, resideix en aquella Vila de Navarra, en la qual, com an aquí, gosa de la simpatia y aprecci generals de sos habitants, per ses belles condicions personals:

Navarro, de Tudelica,
Menudico y muy nervioso,
Poeta de Musa rica,
Concurrente á la botica,
Fraseador ingenioso.

Músico de corazón
Y devoto de Talía,
Goza fama, con razón,
En una y otra afición,
De bien probada valía.

Sabe jugar al billar
Y también á la pelota,
Y la guitarra tocar,
Y Baños administrar,
Y baila muy bien la jota.

Quiere mucho á Cataluña
Y le encanta la *Sardana*,
Pero es patriota de Iruña,
La vecina de Gascuña,
De Navarra soberana.

Con sus lentes forcejea,
Por sostenerlos, en vano,
Pues la raíz escasea;
Póngase gafas y vea
De darle paz á esa mano.

¿Acierta, lector querido?
¿Sabes ya quién es el hombre?
Cuando te hayas aburrido,
Ven, y bajito al oído,
Te revelaré su nombre.

Sessió del Ajuntament

ORDINARIA DEL 13

De segona convocatoria, la presidí el Sr. Alcalde y hi assistiren els concejals Srs. Querol, Parera, Carbonell Soler, Juliá y Mitjans.

Llegida y aprovada l' acta de la sessió anterior, es doná lectura a un ofici de la Companyia dels ferrocarrils indicant les condicions ab que concedeix el permis sollicitat pera atravessar per sota la línia ferria ab una canyeria destinada a proporcionar gas al nou Hospital, condicions que són exactament iguals a totes les que en semblants casos imposa, aprovantse ab el vot en contra d' En Juliá y En Mitjans, eterns enemichs de tot lo que signifiqui protecció al nou Hospital de Sant Joan Baptista.

El Consistori va enterarse ademés, de que també la Quefatura d' Obres públiques havia concedit el corresponent permis pera atravessar la carretera, ab aquell mateix objecte.

A continuació s' aprovaren varis comptes per diferents conceptes.

A proposta del Sr. Querol, va acordarse dirigir-se als Poders Públics reclamant contra el gravamen que figura imposat sobre 'l consum del gas en els pressuposts nacionals pera 'l vinent any de 1913.

S' acordá accedir a lo sollicitat per l' ex-arrendatari de Consums Sr. Andreu Queralt demanant que 's recabi del Govern Civil de la Provincia l' aprovació d' uns acorts adoptats últimament pe 'l Consistori y que afecten els seus interessos.

Es prengué algún altre acort d' escassa importancia y s'aixecá la sessió quan encara no havien tocat les dotze.

ORDINARIA DEL 20

Se celebrá de segona convocatoria, baix la presidencia del Sr. Alcalde, D. Pere Carbonell Mestre, y ab l' assistència dels regidors Srs. Querol, Dalmau, Parera, Yll, Selva, Juliá, Mitjans y Durán.

Llegida y aprovada per unanimitat l' acta dé la sessió anterior, va llegir-se un Edicte publicat en el Butlletí Oficial de la Provincia.

Inmediatament es negí un ofici del Sr. Secretari demanant a l' Alcaldia que enterés a la Corporació de la correspondencia acreditativa de que en compliment d' una R. O. de Governació s' enviá a la Superioritat l' expedient de destitució de l' ex-Secretari Juliá. La lectura de aquella documentació motivá un fort debat que ressenyem ab alguna extensió en la secció oberta sota 'l títol «El suplicatori contra En Bertrán y Musitu».

Acte seguit van llegir-se tres oficis de la Comissió Mixta de Recrutament notificant les decisions recaygues en els expedients instruits a varis minyons d'aquesta vila perteneixents al últim y altres anteriors reemplaços.

A continuació s' doná lectura a una instancia suscrita per D. Joseph Planas Robert sollicitant la pertinent autorisació pera dotar de fluit elèctrich a la nostra vila avans del mes de Juliol de l' any prop-venint, a quin efecte la referida instancia anava ja acompanyada de plánot y Memoria explicativa.

Sollicitant lo mateix pero sense anar acompanyada de cap plánot ni comprometes en plas determinat, es doná compte d' altra instancia, firmada per D. Lluís Comulada en representació de la Companyia «Riegos y aprovechamientos del Ebro.»

S' acordá que una y altra instancia passessin a estudi de la Comissió corresponent pera dictaminar lo que 's consideri de pertinencia, interessant a l' últim dels sollicitants la presentació del plánot que correspongui.

S' aprová un compte de 15 pessetes presentat per l' Agencia Funeraria pe 'l treball de extreure del mar el cadavre d' un home; quedant pendent d' aprovació altre compte, de 1.040 pessetes, presentat per la Casa «Roig Hermanos» de Vilanova.

Després el Sr. Durán va pronunciar com un discurs més llarch que un dia sense pa tractant precisament del pa y dels que hi tracten; saltant, després, desde la pastera al forn, del forn al taulell y del taulell al cove, pera acabar el seu paraframent (fet al igual que un pa com unes hosties) demanant a l' Alcaldia que pesi, revisi y visuri de pe a pa tot quant ab el pa 's relaciona, a fi d' evitar en lo possible que alguns espa...bilats expenedors de pa, prenent per papanatas als seus parroquians, en comptes de pa de barra de lliura tinguin la barra d' endossálsenhi sós mitja.

La Presidencia prometé atendre les indicacions del Sr. Durán, qui, durant una llarga estona estigué ab el ditxós pá fent la llesca al auditori, deixantlo empatxat de veres; y tot per ganes de demostrar que d'aquest assumpto del pa n'estava empapat quelcóm, al revés de altres en els que no hi papa gens ni mica.

L' Yll digué que s' hauria de gestionar que 's amos forners no fessin repartir el pa pels meteixos obrers que treballen tota la nit elaborantlo, porque 's resulta massa pesada la feyna. En Durán contestá que aixó són tractes entre obrers y patrons, en que no deu intervenir-se.

Se acordá que la Comissió corresponent estudií sobre el terreno la millor manera d' evitar que 's carruatges y ciclistes passin pel trós urbanisat del Passeig Verdaguer apesar de lo disposat per les Ordenances municipals, de les que en aquest cas el primer de burlarsen sembla qu'és cert regidor julianista a qui apenes may se li veu el pé per la Casa de la Vila.

Es prengué algún altre acort de importancia relativa y se aixecá la sessió a tres quarts de dues.

La nit de Sant Joan

A X.

Aquesta és una nit consagrada pera l' amor, amiga meua; y tú, que n'ets tan abundanta, vull que junt ab mi vinguis a viurela.

El cel estarà tot esquitxat d' estrelles y ens semblarà el lúcid reflexe del ample sostre de la nostra llar futura, mentres la terra hont jaurém llensarà llengües de foc.

Quan la olor que exhaleu els pins y les herbes bosquetanes hagi ubriagat nostres sentits, descendirem vers la platja. Jo 't descalsaré, y trémol d' emoció et besaré santament els peus com a una Imatge; les ones vindrán també a besartels y la fredor de l' aygua et donarà un consol moral.

Tindrém prudencia; y al despedirnos, els nostres brassos s' aixamplaràn pera l' abraçada. Dintre la cambra gustarás el recort de les meves caricies y l' àngel bó vetllarà pera apartar de la teva ment els somnis malignes de Salomé, en tant que casta y ufanosa farás petons a les flonges perfumades robes que t' envolcallarán creyent que els teus llavis reposen encara damunt els meus.—MANELICH.

POLVOS NOEL



Los médicos más eminentes los recomiendan para los escocidos de los niños, ardores, erupciones, granos, rojeces, grietas, sarpullidos, quemaduras y demás irritaciones cutáneas e higiene de la piel.

NOEL evita sudor y mal olor en pies y sobacos. NOEL para los caballeros después de afeitarse es imprescindible. pues evita el ardor de la navaja y previene cualquier infección.

NOEL es lo mejor para la toilette de las señoras.

NOEL resulta indispensable después del baño. NOEL es un excelente antiséptico ¡el mejor de todos!

— EXIGIR LA MARCA —

De venta en todas las buenas Droguerías, Perfumerías y Farmacias. Botes, presentación exquisita, ricamente perfumados, á 1'25 ptas. Botes corrientes, á 0'60 y 0'35 pesetas. Único agente en España y América: J. FAU, Mallorca, 184, Barcelona

Depositorio exclusivo para la venta en Sitges : ISIDRO SABATE : Mayor, 5 : droguería

Agustín Navarro Ferrer

Ofrece máquinas para coser económicas de familia, modista, sastres y zapateros, desde 12 duros, aseguradas; agujas, correas, piezas sueltas, etc.

Se componen toda clase de máquinas para coser; especialidad en las de ESCUDER y extranjeras.

Paseo de la Ribera, 26 : SITGES

¡ALERTA TOTEL MONI

POLVO REGENERADOR
pera fer pòndrer

¡¡3.000!! ous al any ¡¡3.000!!
ab sols DEU gallines.

Primer y único a España (patent per vint anys.) Resultats sorprenents : Ponen tots els dies y en totes les estacions de l' any: fins en lo més crú de l' hivern. Nombrosos testimonis : Gasto insignificant : Demaneu follet explicatori : Exigim sempre la marca «2 gallines negres» ab la firma de l'autor Dr. Donato Araujo.

Agent pera Catalunya : J. FAU : Mallorca, 184 : BARCELONA

Depositorio para la venta en esta villa:

D. ISIDRO SABATE : Mayor, 5, droguería : SITGES

JUAN ALEMANY

S. en C.

TRATANTES EN CARNES

Proveedores de las canteras de Garraf y de la fábrica de cementos de los Sres. M. C. Butsems y Fradera de Vallcarca.

Comisio social : San Francisco, 54 : SITGES

Desde hoy esta acreditada casa expenderá Ternera finísima á 1 peseta libra; procedente de las mejores ganaderías de Galicia.

Carnero á 0'70 ptas. los 400 gramos.

Cordero á 1 peseta los 400 gramos.

Cabrito á 1 peseta los 400 gramos.

Castrón á 0'60 ptas. los 400 gramos.

Mesas en la Plaza del Mercado, números 4, 8 y 9

Servicio domicilio por dependientes de la casa

CLINICA DENTAL

DE JOAN CATASÚS

METGE DENTISTA

De 3 a 7 de la tarda

S. Bartomeu, 5; SITGES



Camiseria y Corbateria

32, BOQUERIA, 32

• BARCELONA •

• GRAN ASSORTIT •

en

camisas, corbates, mocadors
y tots els articles pertanyents al ram

La Camiseria que ven més barata
Especialitat en camisas á mida

En Alemania el público particular

compra la mayoría de lo que le hace falta al precio de fábrica. No hay razón porqué se paguen 50 Ptas. por una cosa, que comprada en el sitio á propósito resulta á Ptas. 30.—La casa abajo firmada ofrece al público español una nueva facilidad para comprar directamente de primera mano al precio original del fabricante todo lo que se fabrica en Alemania y muy especialmente los siguientes objetos:

Relojes de toda clase
joyería y platería
máquinas para retratar (desde 25 Ptas.)
cinematógrafos (desde 50 Ptas.)
máquinas para coser (desde 75 Ptas.)
máquinas para escribir (desde 100 Ptas.)
bicicletas (desde 75 Ptas.)
motocicletas (desde 300 Ptas.)
automóviles (desde 3000 Ptas.)
armas de toda clase
gemelos y lentes de última moda
muebles de toda clase
confección para Señora y Caballero

poniéndose en cuenta el precio original de coste. El beneficio de la casa consiste únicamente en 10 % que se aumentan el precio de coste mencionado.

Por ejemplo : N.º 10000 A, reloj de oro para Señora
precio de coste Ptas. 22'50
más 10 % » 2'50
precio de venta Ptas. 25'00

Se efectúan pedidos desde 25 pesetas en adelante

Facilidades de pago para personas de garantía

En todos los ramos susodichos hay constantemente objetos usados que por cualquier motivo se venden á precios excepcionales.—Una lista mensual de tales ocasiones se manda á

quien la desee. — Pídanse ofertas (incluyendo el sello para la contestación) á la casa

Arnold Feuer, Berlin-Charlottenburg, Gervinusstr, 24

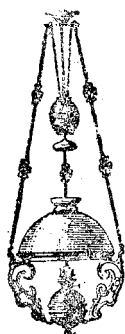
Los respectivos catálogos con dibujos y precios se mandan contra envío de 1 peseta en sellos de correo que el hacer un pedido se deduce del importe. Indíquese el artículo que se desea.

OJO

Cartas para Alemania cuestan 25 céntimos. No se pueden admitir las cartas insuficientemente franqueadas.

OJO

Se admiten representantes serios



Lampistería de LLUIS MARCET * Sant Pere, 11

Dipòsit de WATERS-CLOSETS

de totes classes, á preus baratíssims

Lavabos, Bidets, Calentadors y tota mena d' aparells sanitaris

- PHOSPHORRENAL - Robert -
RECONSTITUYENTE

DR. MAGIN FARRANCirujano - DENTISTA
NORTEAMERICANO

BARCELONA: Diputació, 282, entr.º, 2.ª

Horas de visita. - Mañana: de 9 a 12 y media los días laborables y de 10 a 12 los días festivos. Tarde: los martes, jueves y sábados laborables de 3 a 6.

VILLANUEVA: Rambla Principal, 51

Horas de visita. - Tarde: los lunes, miércoles y viernes laborables de 2 y media a 6 y media.

Máquinas SINGER

para coser y bordar para toda clase de Industria en que se emplea la costura.

SE CEDEN TODOS LOS MODELOS A 2'50 pesetas semanales

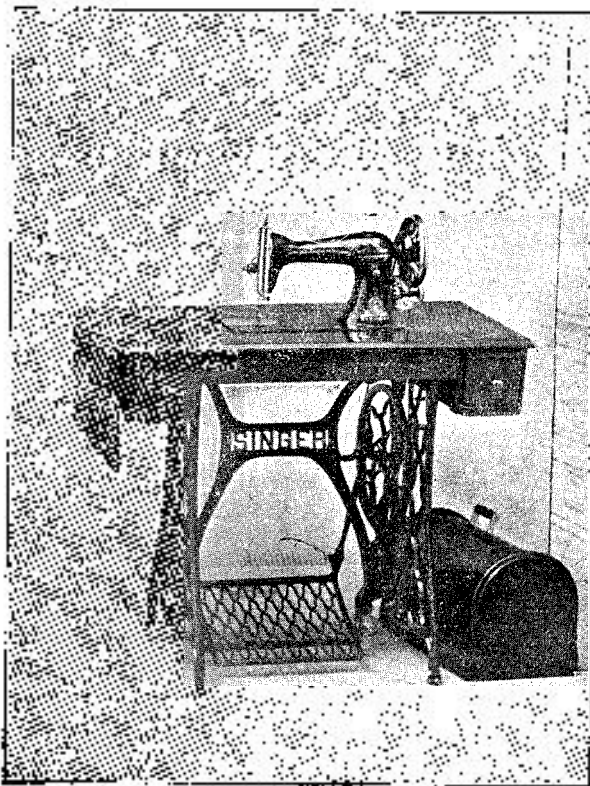
Las hay Industriales, Domésticas Rotativas, Oscilantes, Vibrantes y Familiar reciproca.

PIDANSE CATÁLOGOS ILUSTRADOS

Representante en Sitges:

JOSE SELVA: Calle Ayguá, 4

en donde encontrarán, como siempre, toda clase de piezas, agujas y demás accesorios exclusivamente para las acreditadas máquinas de la CASA SINGER.

**COLCHONERIA: MODERNA****RAMÓN · IZABAL**

Mayor, 42

SITGES

Mayor, 42

Habiendo recibido grandes remesas de LANAS de Navarra y Aragón, así como también de ALGODON, MIRAGUANO y CRIN, puedo ofrecer

: : : : COLCHONES desde **DIEZ** a **CIEN PESETAS** : : : :**PRECIOS SIN COMPETENCIA**

SE PASAN LANAS POR LA MAQUINA

**Globos - aerostatichs
Fochs artificials de Saló
Banderes : Fanalets**

EL PARAÍSO: Carrer de Parellades, 9; SITGES

SOBRE · MONEDER

PER LA CIRCULACIÓ DE VALORS EN METALL

Servey Postal Oficial, creat per Real Decret de 30 de Novembre de 1899

El Sobre-Moneder circula entre tots els pobles de la Península, Islas Balears, Canarias y Costas de África, y ahont no hi hagi Administració de Correos, están obligats a admétre'l a la circulació els carters y peatons rurals. El Sobre-Moneder és el medi més còmode, senill y segur per a cobrar per correu certíficat, des de cinc centims fins a 50 pesetas, en qualcas classes de moneda y en tota moneda de circulació. Ab el Sobre-Moneder s'evita el perill de la falsificació de tota els sistemes de pènia; no es necessita el pagament de comissió y el sobre no pot ser en el domini del receptor, encara que sigui en el lloc on se paga. Es indispensable per a la circulació de valors, a més de les ordres de pagament, de "lletres de crèdit", "pagaments", "cheques", etc. Els fons de capital i les rendes de gènere de pènia continen. El Sobre-Moneder és la garantia del Estat que atorga la capital determinada en cas de extravi. La Companyia Arrendataria de l'abaco té la exclusió per a la venda del Sobre-Moneder; l'expèn en tota els Estancs al preu de 25 cèntims y abona als seus expenedors el 10 per 100 de Premi de venda. Las demandas als Representants y subalterns de dita Companyia Arrendataria en cada Provincia.

Oficina: Serrano, 16: MADRID**TINTORERIA****BENET DURAN**

Major, 25

Renta en sech tota prenda de roba : lo meteix d' home que de dona :

Es tenyeix en seda, cotó y llana.

ACTIVITAT ESMER ECONOMIA

**TUPINAMBA**
POSTADERO DE CAFÉ

AROMA CONCENTRADO con REAL PRIVILEGIO.

TODOS LOS CAFÉS DE ESTA CASA PUEDEN SER SOMETIDOS A UN RIGUROSO ANALISIS

Sucursal en SITGES:

JOSÉ BARTROLÍ, Nueva, 11

FRANCISCO YLL ALTÉS
ENCARGOS RAPIDOS

SITGES: Parelladas, 58 y Cap de la Vila, 2.

BARCELONA: P. Gracia, 58, «La Manigua»

Asahonadors, 35, junto a la calle de la Princesa.

GORRISTERIA**GONZAL SERRA**

Carrer S. Francisco, aprop del Cap-de-la-Vila

Sombreros de palla de alta novetat

**Máquinas de la Compañía fabril SINGER**

— para COSER y BORDAR y para toda clase de industrias en que se emplea la costura. —

Nuevo estante á pedal con fricciones de bolas de acero

LA MEJORA MAS UTIL QUE PODIA CREARSE!

ÚNICO REPRESENTANTE Y COBRADOR

en esta villa, con existencia de toda clase de máquinas:

Todas ellas se ceden á

2 1/2 ptas. semanales

PIDASE CATALOGO ILUSTRADO, GRATUITO

CLAUDIO ORGA GUARRO: Bernardo Fernández, 2

Piezas de recambio, agujas, aceite, etc.

**J. Amatller Tomas**

Comercio de Azafrán

Mayor, 31, 2.º

SITGES